**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la constancia de envío de la comunicación para la notificación a la demandada, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante. Además el término para contestar y excepcionar se venció el 17 de septiembre de 2021. Sírvase Proveer

Cali, 06 de octubre de 2021

## **DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**

Secretaria

## 76001310300420200018800 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretaria y escritos que anteceden, el Juzgado

## RESUELVE

**GLOSAR** a los autos los anteriores documentos sobre el envió de la notificación a la demandada SONIA MARTHA ISABEL LUCERO en la dirección electrónica sonia@agathagroup.com.co, la cual se realizó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviadas por el apoderado judicial de la parte demandante para que obren y consten dentro del proceso, dejándose constancia que la parte demandada dentro del término no contestó la demanda ni formulo excepción alguna.

Ejecutoriado el presente proveído vuelva el proceso a despacho para proferido el auto ordenado seguir adelante con la ejecución.

## NOTIFIQUESE.

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO DP

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA

EN ESTADO No. **126** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, **07-10-2021** 

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA